



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE CIUTADELLA

3075

Resolución de Alcaldía número 76, de día 16 marzo de 2026, de rectificación de la Resolución de Alcaldía número 35 de día 9 de febrero de 2026 (expediente 2023/007718)

La Alcaldía, mediante la Resolución número 76, de día 16 de marzo de 2026, adoptó el acuerdo siguiente:

«Asunto: rectificación de la Resolución de Alcaldía número 35 de día 9 de febrero de 2026

Dada la Resolución de Alcaldía número 35 de día 9 de febrero de 2026, mediante la que se delegan, entre otros, a la Junta de Govern determinadas competencias en materia de Hisenda Local o materia económica «las contrataciones y concesiones de importe superiores a 6.000 € [...]». Y, en materia de gestión tributaria, tesorería y presupuesto, se delega a la Junta de Govern «la autorización, la disposición y el reconocimiento de obligaciones superiores a 6.000 euros [...]»;

Visto que en las Bases de ejecución presupuestaria del Ajuntament se dispone que los gastos de importe a partir de 7.000,00 € (con el VA i nclusive) serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Govern Local;

Visto que la Resolución mencionada se tiene que adaptar a lo que establecen las Bases de ejecución presupuestaria del Ajuntament de Ciutadella de Menorca;

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar la Resolución de Alcaldía número 35, de día 9 de febrero de 2026, en el sentido que esta alcaldía delega en la Junta de Govern Local —en materia de Hisenda Local o materia económica—, las contrataciones y concesiones **de importe superior a 7.000 euros** y cuando el importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros; inclusive las de carácter plurianual cuando la duración no sea superior a cuatro años y el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

SEGUNDO. Rectificar la Resolución de Alcaldía número 35, de día 9 de febrero de 2026, en el sentido que esta alcaldía delega en la Junta de Govern —en materia de gestión tributaria, tesorería y presupuesto—, la autorización, la disposición y el reconocimiento de obligaciones **superiores a 7.000 euros** y dentro de los límites de competencia de la Alcaldía, de acuerdo con el presupuesto aprobado, la resolución de recursos, y la devolución de avales.

TERCERO. Establecer que las delegaciones de competencias en la Junta de Govern será como sigue:

A. En materia de Personal:

- Aprobar la oferta de ocupación pública de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Ple.
- Aprobar las bases de las pruebas para seleccionar el personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Distribuir y aprobar las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

B. En materia de Hacienda Local o materia económica:

Contrataciones

- Las contrataciones y concesiones de importe superior a 7.000 € y cuando el importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6 millones de euros; inclusive las de carácter plurianual cuando la duración no sea superior a cuatro años y el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- Revisión de los precios de los contratos e imposición de sanciones relacionadas con estos.
- Aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en los presupuestos.





Patrimoniales

a) La adquisición de bienes y de derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 6.000.000 de euros, así como la alienación del patrimonio que no supere ni el porcentaje ni la cuantía indicados en los supuestos siguientes:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.
- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya alienación se encuentre prevista en el presupuesto.

Gestión tributaria, tesorería y presupuesto

a) La autorización, la disposición y el reconocimiento de obligaciones superiores a 7.000 euros y dentro de los límites de competencia de la Alcaldía, de acuerdo con el presupuesto aprobado, la resolución de recursos, y la devolución de avales.

b) Dictar los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y de los precios públicos, y resolver los recursos de reposición que ante estos interpongan las personas interesadas. Imposición de sanciones tributarias.

Se exceptúa la devolución de ingresos indebidos así como las bonificaciones y exenciones de tributos que no impliquen anulación de liquidaciones.

Cuando las liquidaciones tengan que practicarse como consecuencia de actos administrativos, cuya competencia no haya sido delegada a la Junta de Govern, la competencia para aprobar las mencionadas liquidaciones corresponderá a la Alcaldía o a quien esta haya delegado la competencia para dictar el acto administrativo cuando origine la práctica de la liquidación.

c) Aprobación de facturas y certificaciones de obra que correspondan a actuaciones ejercidas por la Junta de Govern en virtud de la competencia delegada.

d) Liquidación del presupuesto.

e) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto municipal aprobado, autorizar y disponer gastos dentro de los límites de su competencia, reconocer obligaciones en los límites de su competencia; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de acuerdo con la Ley reguladora de las haciendas locales.

f) Aprobar los padrones o las liquidaciones fiscales que no estén atribuidos al Ple o a otros órganos municipales.

C. En materia de subvenciones y ayudas:

- a) Otorgamiento de subvenciones de acuerdo con la normativa vigente y con cargo a las consignaciones presupuestarias.
- b) Aprobar las bases de otorgamiento de subvenciones cuando proceda.
- c) Aceptar subvenciones otorgadas al Ajuntament cuando su aceptación no corresponda al Ple Municipal.

D. En materia de Urbanisme:

- a) Emisión de informe municipal en materia urbanística cuando sea requerido por otros organismos y administraciones.
- b) Imposición de sanciones y restitución de la legalidad urbanística, exceptuando las declaraciones de caducidad.
- c) Licencias urbanísticas de obras que requieran proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación u otra normativa sectorial.
- d) Aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuido al Ple, así como los instrumentos de gestión urbanística y los proyectos de urbanización.

E. En materia de convenios:

La aprobación de convenios y protocolos con personas físicas o jurídicas de derecho privado, salvo la aprobación de aquellos a los que la legislación vigente los atribuya al Ple del Ajuntament.

CUARTO. La delegación se entiende efectuada tanto con relación a la adopción de acuerdos administrativos definitivos como en todo lo que hace referencia a la resolución de recursos administrativos de reposición que se interpongan contra aquellos.

QUINTO. La Alcaldía se reserva el ejercicio de las atribuciones delegadas, sin acto expreso de revocación de estas, para los casos que se estimen urgentes por parte de la Alcaldía.



Este decreto tendrá que ser publicado en el BOIB, con arreglo al artículo 44 del ROF, y se dará cuenta al Ple en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Ciutadella de Menorca en la fecha de la firma electrónica (25 de marzo de 2026)

La alcaldesa

Maria Jesús Bagur Benejam

